Transportes Pesados S.A. de C.V.

www.grupomullersal.com

Giro: Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores y motocicletas.

GRUPO MÜLLERSAL

CASA MATRIZ TERMINAL
Blvd. Venezuela y La Antigua Calle A Sta. Tecla Lugar Namado La Estancia Fte. A Terminal De Occidente, San Salvador.
PBX: 2250-4300, Ventas: 2250-4304, Fax: 2273-3221

SUCURSAL SONSONATE
Carretera a San Salvador, km. 63 1/2 No. 200
PBX: 2451-2551, Fax: 2451-7198

SUCURSAL LOURDES
Km. 23 Carret de Santa Ana a San Salvador, Lourdes Colon, La Libertad.
PBX: 2349-0800, Ventas: 2349-0802, Fax: 2318-0165

SUCURSAL SANTA ANA
Calle "Aldea San Antonio" No. 20
PBX: 2484-0400, Ventas: 2484-0415, Fax: 2440-3546

SUCURSAL 29 CALLE
29 Calle Ote. Entre 8a. y 10a. Av. Norte, No. 504, San Salvador.
PBX: 2251-5800, Ventas: 2251-5802, Fax: 2226-1775

SUCURSAL SOYAPANGO
Col. Antekirta, Km. 4 1/2, Blvd. del Ejército, Alameda Antekirta y Av. Antekirta.
PBX: 2293-5650, Fax: 2293-5660

SUCURSAL SAN MIGUEL
Carretera Panamericana Lote 43, Colonia Escolan, Frente Hospital Militar Autoplace.
PBX: 2669-7460, Fax: 2669-7492

DOCUMENTO UNICO

CONSUMIDOR FINAL 91548

No. 110S000U 136353

N.R.C. No. 30668 - 1
NIT.: 0614 - 100890 - 102 - 8

NOMBRE: ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON

DIRECCION: C. PPAL. BO. EL CENTRO, COLON, LA LIBERTAD DEPTO.:

N.R.C.: GIRO CLIENTE:

No. DE NOTA DE REMISION ANTERIOR:

VENDEDOR	FECHA	FORMA DE PAGO
	03/02/2017	CREDITO

VENTA A CUENTA DE:

NIT 0503-030679-001-3

FECHA DE NOTA DE REMISION ANTERIOR:

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VTAS. NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1		CAMION COMPACTADOR KENWORTH, MODELO T370, AÑO 2017 COLOR: BLANCO, 4X2 1- CHASIS VIN: 3BKHHY8X3HF724280 , NO. DE MOTOR: 74048108			$	80,000.00

En reunión ordinaria de Concejo Municipal, celebrada por la Municipalidad de Colón, Según acta número cuarenta y tres, de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, acuerdo numero dieciséis, la presente factura por un monto de ochenta mil 00/100 dólares (USD$_80,000.00) de los Estados Unidos de Norteamérica, suscrito por la sociedad Inversiones Roble S.A. de C.V., valor que la Municipalidad de Colón acepta como donación para la compra de Camión Recolector de Basura. Comprometiéndose la Municipalidad a aportar complemento del costo del vehículo.

SON: OCHENTA MIL 00/100 DOLARES

OPERACION SUPERIOR A $11,428.58 EN CREDITOS FISCALES Y A $ 1,000.00 EN CONTADO

ENTREGO:

DUI:

FIRMA:

RECIBIO:

DUI: 02214

FIRMA:

DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS

C.F. - N.D. - N.C.	FACTURA
ORIGINAL - CLIENTE	ORIGINAL - EMISOR/EXP. - CLIENTE
DUPLICADO - EMISOR	DUPLICADO - CLIENTE/EXP. - EMISOR
TRIPLICADO - CLIENTE	TRIPLICADO - CONTABILIDAD

SUMAS	$	80,000.00
IVA		
SUB-TOTAL	$	80,000.00
NO SUJETAS	$	-
TOTAL	$	80,000.00

TRANSPORTES PESADOS TRANSPESA S.A. de C.V.

ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON, REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

Devolución hasta 15 días después de emisión de Factura
El rubro eléctrico no tiene devolución.

REPUESTOS PARA CABEZALES, RASTRAS, FURGONES Y BUSES.

MOTORES	CAJAS	SUSPENSION	CARROCERIAS	LINEAS COMPLETAS	MAYOREO
Caterpillar	Fuller	Freightliner	Blue Bird	Frenos	Amalie Oil
Cummins	Mercedes Benz	Reyco	Freightliner	Luces	Fricciones Titan
Mercedes Benz	Spicer	Hendrickson	International	Prensas	Llanta nueva y
International	Rockwell	Hutchens	Etc.	Sistema de escapes	Reencauche, etc.
Detroit Diesel				y mucho más...	Baterias Kenworth
Mack					

Por este Pagaré, sin protesto el día: de del

me (nos) obligo (amos) a pagar en , a la orden de

la cantidad de

CANCELADO 06 FEB. 2017

1034

Acepto que en caso de mora reconoceré (mos) intereses del 3% mensual y para efectos de esta obligación mercantil, fijo (amos) como domicilio especial la ciudad de a cuya jurisdicción expresamente me (nos) someto (emos) y en caso de acción judicial, renuncio (amos) al derecho de apelar del decreto de embargo, de la sentencia de remate y de toda providencia apelable que se dictare en el juicio ejecutivo sus incidentes siendo a mi (nuestro) cargo, cualquier gasto que dicha Sociedad hiciere en el cobro de este pagaré, inclusive los llamados personales y aún cuando por regla general no hubiere condenación en costas y faculto amos) para que designe la persona depositaria de los bienes que se embarguen a quien relevo (amos) de la obligación de rendir fianza y cuentas. En fé de lo anterior suscribo (imos) el presente

n , a los días de del

NOMBRE: FIRMA:

DUPLICADO -